



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: N°027-GADPRAH-2025: SERVICIO / BIEN /OBRA

NIC-2260004880001-2025-00023

FECHA: 18 de septiembre del 2025

ÁREA REQUIRENTE: Planificación

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: NO.59, 73.02.02 Fletes y Maniobras).

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el (CONTRATANTE GADPR AVILA HUIRUNO), a (entregar el SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS CON CONDUCTOR PARA EL TRALADO DE ADULTOS MAYORES HACIA ESPACIOS DE APRENDIZAJE Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS, A FIN DE GARANTIZAR SU PARTICIPACION, INCLUSIÓN Y EJERCICIO DE DERECHOS EN LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO.)

TRANS. DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS, CMNTAS DOBLE CABINA
TAXIS RIO SUNO S.A
RUC: 1590017414001
TELÉFONO: 0985823139
DIRECCIÓN: AV GREGORIO URAPARI
CORREO: ciarosuno@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 25
FECHA: 16 de septiembre del 2025
CONTACTO: 0985823139
VIGENCIA: 30

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	643500014	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS CON CONDUCTOR PARA EL TRALADO DE ADULTOS MAYORES HACIA ESPACIOS DE APRENDIZAJE Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS, A FIN DE GARANTIZAR SU PARTICIPACION, INCLUSIÓN Y EJERCICIO DE DERECHOS EN LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO	UNIDAD	102	74.00	7548.00
SUBTOTAL						\$ 7,548.00
TOTAL						\$ 7,548.00

NOTAS: - lo no completado en la presente orden de compra, se estara a disposiciones de la ley Organica del Sistema Nacional de Contratacion Publica, su Reglamento General de aplicacion y demas normativa secundaria emitida para el efecto por partedel SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Victor Jimenez, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos / servicios contratados / obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

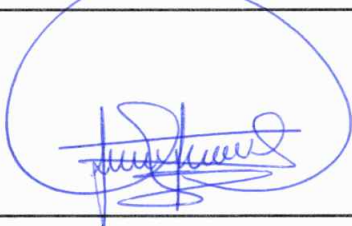

FORMA DE PAGO:

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO pagará la orden de compra para el ".SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS CON CONDUCTOR PARA EL TRALADO DE ADULTOS MAYORES HACIA ESPACIOS DE APRENDIZAJE Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS, A FIN DE GARANTIZAR SU PARTICIPACION, INCLUSIÓN Y EJERCICIO DE DERECHOS EN LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO.." , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Contraentrega

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los bienes, servicios y materiales contratados conforme al cuadro anterior a entera satisfacción del GADPRAH es de acuerdo al TDR a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra mismos que deben ser entregados en el Gobierno Parroquial.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las en los terminos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista, de ser el caso.
GARANTÍA:	Ninguna
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las oficinas del Gobierno Parroquial Avila Huiruno, (punto de servicio autorizado), según las especificaciones técnicas y términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	1. Informe de necesidad de contratación 2. Términos de referencia y especificaciones técnicas de la contratante. 3. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. 4. Estudio de mercado con sus respectivos anexos de publicación y proformas. 5. Garantía Técnica presentada por el contratista de aplicar. 6. certificación Presupuestaria. 7. proforma
ACEPTACIÓN:	TRANS. DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS, CMNTAS DOBLE CABINA TAXIS RIO SUNO S.A , con RUC 1590017414001 , certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO , la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes." Art. 71 .- Cláusulas obligatorias.- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato. 4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento. Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa(...).

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
	
<p>SRA. GREFA YUMBO LUZ NARCISA PRESIDENTA DEL GADPR AVILA HUIRUNO 1500721202 luzgrefa@hotmail.com</p>	<p>SR. SANMARTIN ESPINOZA LEONARDO FLABIO REPRESENTANTE LEGAL DE CIA RIO SUNO ciariosuno@hotmail.com</p>

